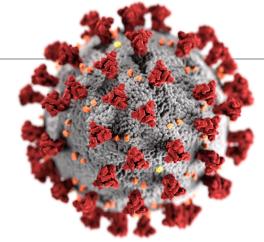
Competencia Económica en tiempos de Covid-19

Abril 2020

Alejandra Palacios Prieto Comisionada Presidenta

Sergio López Rodríguez Titular de la Autoridad Investigadora





Comisión Federal de Competencia Económica

International Competition Network (ICN)

- Las agencias de competencia deben ser conscientes de que serán necesarios acuerdos temporales entre competidores para asegurar el suministro y distribución de productos y servicios relacionados con la salud y seguridad de los consumidores
- Los cambios en la operación o en los procedimientos de las agencias de competencia, así como las guías que al efecto se emitan, deben ser claros y transparentes
- La promoción y protección de la competencia serán vitales para el manejo de la contingencia sanitaria y para crear un buen ambiente para la recuperación económica



Qué están haciendo agencias de competencia en otras jurisdicciones

- El personal de básicamente todas las agencias realiza teletrabajo. Ninguna agencia ha cerrado completamente
- Se hace uso de los medios electrónicos para llevar a cabo las actividades administrativas y sustantivas:
 - Concentraciones: en algunas jurisdicciones piden que se pospongan las que no son urgentes; en otras los análisis continúan aunque han pedido paciencia
 - Investigaciones: en los países en donde se siguen tramitando, las juntas y las comparecencias se llevan a cabo a través de medios electrónicos; piden (u obligan) a los agentes económicos presentar la información por vía electrónica
- Se han autorizado algunos acuerdos temporales entre competidores (Australia: supermercados, aerolíneas; EUA: (DoJ) equipo médico)
- Abuso de posición dominante se está sancionado con márgenes altos





Acciones Cofece ante Covid-19

- Acuerdo de actividades: del 23 de marzo al 17 de abril los días serán laborables pero no correrán plazos ni términos (excepto concentraciones y opiniones)
- 2. Cofece da a conocer su posición en términos de la aplicación de la LFCE ante la emergencia sanitaria:
 - Análisis expedito de concentraciones relacionados con temas de Covid-19
 - Acuerdos temporales de colaboración que serán materia de análisis expedito por la Autoridad Investigadora (AI)
- 3. Oficios de advertencia
- 4. Atención o dudas relacionadas con el comunicado



1. Acuerdo de actividades

- Acuerdo de actividades: del 23 de marzo al 17 de abril los días serán laborables pero no correrán plazos ni términos (excepto concentraciones y opiniones)
- El Pleno revisó estos plazos en sesión excepcional del 14 de abril, además se agregaron procedimientos y algunas etapas procedimentales a la lista de excepciones de la suspensión de plazos
- PJF:
- Notificaciones electrónicas si el particular lo solicita
- Firma electrónica certificada para acuerdos, resoluciones y sentencias (trámites, turnos, sustanciación y resoluciones) en materia electoral
- SCJN sesionará remotamente
- CJF: Se amplia la suspensión de las labores de los órganos jurisdiccionales hasta el 5 de mayo, se amplía catálogo de "casos urgentes"



2. Concentraciones y acuerdos de colaboración

- Es responsabilidad de los agentes económicos analizar si un acuerdo de colaboración es una concentración. De ser el caso y si supera umbrales, será necesaria su notificación y que la Comisión resuelva lo que corresponda
- COFECE se compromete a una revisión expedita de notificaciones de concentraciones que surjan con motivo del Covid-19
- Pudiera ser que en el contexto actual, este tipo de acuerdos de colaboración sí generen riesgos de falta de competencia, pero que son necesarios para mantener o incrementar la oferta, satisfacer la demanda, proteger las cadenas de suministro y evitar la escasez
- No serán objeto de persecución los acuerdos de colaboración que sean necesarios en esta emergencia sanitaria, si y solo si, no tienen por objeto o efecto fijar precios o segmentar mercados



3. Acuerdos de colaboración

- Si los agentes económicos o sus abogados consideran que este tipo de acuerdos de colaboración generarán riesgos de falta de competencia, pero no tienen por objeto principal o preponderante fijar o manipular precios, reducir la oferta o segmentar el mercado, deberán:
 - ✓ Informar a la Autoridad Investigadora (AI) la intención del acuerdo, que éste es temporal y que se realiza para solventar situaciones derivadas de la epidemia de Covid-19
 - ✓ La Al realizará el análisis correspondiente y, en su caso, informará al solicitante que esa conducta, realizada durante la contingencia, no será objeto de investigación
 - ✓ Una vez que se determine la conclusión de la contingencia, los agentes económicos deberán dar aviso de la conclusión del acuerdo



4. Oficios de advertencia

- Es de la mayor importancia que los productos y servicios se encuentren disponibles a precios competitivos
- El precio de los productos y servicios debe ser establecido mediante decisiones estrictamente individuales conforme a las estrategias de negocios de los agentes económicos
- 1. Cámara Nacional de la Industria Azucarera y Alcoholera
 - Posible incremento del alcohol puro, sus insumos (melaza) y sus derivados debido a la posible existencia de acuerdos entre competidores para manipular el precio de los productos
- 2. Asociación Nacional de Desarrolladores Inmobiliarios
 - El otorgamiento de descuentos y beneficios a arrendatarios no pueden establecerse mediante acuerdos entre competidores con el objeto o efecto de determinar una cuota o descuentos máximos a locatarios



5. Atención de dudas y/o inquietudes

 Cofece se mantiene a la disposición del sector público y privado para solventar cualquier duda o inquietud que pudiera surgir con motivo de actividades, programas, políticas, colaboraciones entre competidores y su compatibilidad con la normativa en materia de competencia económica, las cuales pueden enviarse al correo:

consultacofece@cofece.mx
y/o al teléfono 55-27-89-66-69





Comisión Federal de Competencia Económica

Un México mejor es competencia de todos











